

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: GLORIA ESTHELLA BRAVO VELASQUEZ
Demandado: MANUEL ALFONSO SALGADO URBINA
500013110002-2018-00084-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 8 de abril de 2021. Al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de abril del dos mil veintiuno (2021).

Conforme al último memorial allegado por la parte actora, a través de su apoderado, no se atiende la solicitud de terminación del presente asunto.

A fin de proseguir con el trámite del proceso, en consideración a lo previsto en el Decreto 806 de 2020, se le solicita a la parte actora aportar, a la mayor brevedad posible, la dirección física o canal digital actual donde reciba notificaciones el demandado señor MANUEL ALFONSO SALGADO URBINA.

Lo anterior teniendo en cuenta que, si bien con auto del 14 de febrero de 2019 se ordenó el emplazamiento del demandado, se infiere que actualmente la actora conoce los datos del demandado para lograr la notificación de la demanda, por cuanto se informa que intentaron suscribir acuerdo para dar por terminado este proceso, según los memoriales allegados al expediente.

Infórmese a los estudiante de derecho JHON JAIRO MENESES y ROSBY KARINA VARGAS LEON, quienes actuaron como apoderado de la actora, que actualmente ésta designó apoderado de confianza.

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: GLORIA ESTHELLA BRAVO VELASQUEZ
Demandado: MANUEL ALFONSO SALGADO URBINA
500013110002-2018-00084-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Reconocer al abogado SAUL VILLAR JIMENEZ como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza, ^{Olga Cecilia Infante Lugo} queda resuelta

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.